



Compensación a Inversores

1. La presente notificación se proporciona en cumplimiento con el Art. 27, párr. (3) de la Ley de Oferta Pública de Valores, en lo sucesivo, "POSA".
2. Mediante la presente notificación DELTASTOCK le informa de que en cumplimiento con el Art. 77a de la POSA, se ha establecido un Fondo de Compensación a los inversores, en lo sucesivo denominado "el Fondo", como entidad jurídica. Su domicilio social está en C\ Tsar Shishman 31, Sofia, Bulgaria; página web: www.sfund-bg.com. El Fondo garantiza el pago de la indemnización a los clientes de las sociedades de inversión financiera autorizadas, como DELTASTOCK, así como a los clientes de sus sucursales en otros Estados, en las condiciones y el procedimiento establecidos en la POSA.
3. Todas las empresas de inversión autorizadas que mantienen, administran o gestionan el dinero del cliente y/o instrumentos financieros según lo definido en la POSA y respecto a los cuales, puedan surgir responsabilidades frente a los clientes, están obligadas a pagar contribuciones monetarias al Fondo. La falta de pago de las contribuciones adeudadas por la empresa de inversión no priva a los clientes susceptibles de ser indemnizados por el importe correspondiente.
4. La indemnización será pagada por las deudas pendientes que se deriven de la incapacidad de la sociedad de inversión para devolver los activos de los clientes en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales. Por activos de los clientes se entiende dinero en efectivo, instrumentos financieros y otros activos, los cuales mantenidos, administrados o gestionados por la sociedad de inversión para sus clientes, en relación a los servicios prestados de conformidad con el Art. 5, párrafos (2) y (3) de la Ley de Mercados de Instrumentos Financieros, incluidos los intereses, dividendos y otros pagos de la misma naturaleza.
5. El Fondo pagará una indemnización a los clientes de la sociedad de inversión en los siguientes casos:
 - (i) Si se han iniciado procedimientos de insolvencia para la sociedad de inversión en virtud de una decisión judicial, incluso cuando dichos procedimientos finalicen con arreglo al Art. 632 de la Ley de Comercio;
 - (ii) Si la licencia de la sociedad de inversión hubiera sido retirada en virtud de una decisión de la FSC, en el caso de que la situación financiera de la empresa de inversión se ha deteriorado y la empresa no puede hacer frente a sus deudas.
6. En el plazo de 7 (siete) días a partir de la recepción de la decisión contemplada en el artículo 5, el Fondo publicará en su página web un anuncio especificando la sentencia dictada para pagar de la indemnización a los clientes de la empresa de inversión y el plazo en el que los clientes de la sociedad de inversión podrá presentar una solicitud de pago de la indemnización por el Fondo, así como el banco designado para realizar los pagos de la indemnización.

7. Estarán sujetas a indemnización las deudas pendientes que se deriven de la incapacidad de la sociedad de inversión para devolver su dinero al cliente, así como instrumentos financieros u otras obligaciones frente a los clientes, siguiendo el procedimiento y aplicando las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación aplicable. La compensación máxima será del 90% de la demanda del cliente, no pudiendo superar los 20.000 euros.
8. La estructura, actividades y datos de contacto del Fondo están disponibles en la web del Fondo (www.sfund-bg.com).
9. Ciertos Activos que no sean instrumentos financieros podrían no estar protegidos por el Fondo de acuerdo con la legislación aplicable.
10. DELTASTOCK entregará al cliente bajo petición previa, información detallada sobre el procedimiento y requisitos para la indemnización del inversor de acuerdo con la POSA.



www.deltastock.com

e-mail: office@deltastock.com